

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0046/15**

VISTO:

La implementación del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familia (PROCREAR) por parte del Gobierno Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado sistema permite el acceso de familias a la vivienda única familiar.

Que los distintos estamentos de Gobierno deben implementar acciones para que el sistema abarque el mayor número de familias posibles.

Que el Municipio cuenta con terrenos disponibles para tal fin, los cuales deben ser transferidos al Fondo Fiduciario Procrear.

Que es resorte del Departamento Ejecutivo autorizar este tipo de operaciones.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR) constituido mediante Decreto N° 902/12 (B.O. 13/06/2012).-

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo, incluyendo la determinación por el área que corresponda, de las normativas urbanísticas que resulte necesario aplicar a cada predio en el cual se materialice el programa.-

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir a título oneroso al Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR, los terrenos propiedad del Municipio al precio que fije la tasación del TRIBUNAL De TASACIONES de la NACIÓN, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circ. 17 – Secc. A – Chacra 67 – Manzana 67 ad, 67 ae, 67 ar, y 67 as, compuesto de 16 parcelas cada una de ellas conforme plano que se tramita bajo el N° provisorio 10019/14 en Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4º) Exímase del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a la edificaciones que se efectúen en el marco del PRO.CRE.AR de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso previsto en el artículo 10º y sus consecutivos del Decreto PEN N° 902/12

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de Mayo de 2015.-

REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 3445/15